

**ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO  
CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP)  
AR-00007**

entre

la REPÚBLICA ARGENTINA

y

el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial

\_\_de \_\_\_\_ de 20\_\_

## ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP)

ACUERDO celebrado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco” y, conjuntamente, las “Partes”), para el establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) bajo la cual serán procesadas operaciones de préstamo individual (en adelante las “Operaciones Individuales”).

**Sección 1. Objeto del Acuerdo.** Este Acuerdo tiene por objeto establecer una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (en adelante la “Línea de Crédito Condicional” o “CCLIP”), con el fin de cooperar con la República Argentina en el desarrollo de programas o proyectos que sean consistentes con el objetivo de la Línea de Crédito Condicional previsto en la Sección 2 del presente Acuerdo y que coadyuven al logro de éste, para lo cual se celebrarán contratos de préstamo individual (los “Contratos de Préstamo Individual”) entre la República Argentina, en su calidad de Prestatario, y el Banco. La Línea de Crédito Condicional fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco mediante Resolución DE-13/19, el 28 de febrero de 2019.

**Sección 2. Objetivo de la Línea de Crédito Condicional.** El objetivo de la Línea de Crédito Condicional consiste en contribuir a la sostenibilidad fiscal provincial dirigida a favorecer el crecimiento, a través de la mejora de la gestión de los ingresos, gastos y de la inversión pública provincial, del diseño del federalismo fiscal argentino y la implementación de proyectos de inversión. La interacción entre las acciones de fortalecimiento y los proyectos de inversión pública permitirá: (i) incentivar las mejoras en la gestión fiscal a través de su vinculación con el financiamiento de proyectos; y (ii) asegurar que las mejoras en la gestión de la inversión provincial sean implementadas.

**Sección 3. Utilización de la Línea de Crédito Condicional.** (a) La Línea de Crédito Condicional será utilizada para financiar Operaciones Individuales a través de Contratos de Préstamo Individual, los cuales serán suscritos en la medida que: (i) el Prestatario haya presentado al Banco la solicitud de financiamiento de la Operación Individual correspondiente; y (ii) el Directorio Ejecutivo del Banco haya aprobado dicha Operación Individual.

(b) El procesamiento de cada Operación Individual subsiguiente a la primera estará sujeto a que, a satisfacción del Banco: (i) la Operación Individual a ser financiada esté contemplada en los sectores de la Línea de Crédito Condicional, sea consistente con las áreas prioritarias identificadas en la Estrategia de País del Banco con la República Argentina vigente y prevista en el Documento de Programa de País pertinente; (ii) el objeto de la Operación Individual a ser financiada contribuya al logro del Objetivo de la Línea de Crédito Condicional; (iii) el Organismo Ejecutor de la Operación Individual a ser financiada sea de los mismos sectores que el correspondiente a la primera Operación Individual; (iv) el desempeño del Organismo Ejecutor correspondiente a la

implementación de la Operación Individual anterior haya sido evaluado como satisfactorio y, a su vez, la Operación Individual anterior sea susceptible de alcanzar los objetivos de desarrollo; (v) se haya comprometido, al menos, el 75% o se haya desembolsado el 50% de los recursos de la Operación Individual anterior en el mismo sector y con el mismo Organismo Ejecutor; (vi) las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo Individual anteriormente firmado y las políticas de contratación de obras y de bienes y servicios de consultoría del Banco, hayan sido cumplidas por la República Argentina y por el Organismo Ejecutor de que se trate; y (vii) los informes financieros y de seguimiento comprendidos en el Contrato de Préstamo Individual anterior hayan sido preparados y presentados al Banco de conformidad con lo requerido en el respectivo Contrato de Préstamo Individual, en la forma y tiempos oportunos y con un nivel de calidad aceptable para el Banco.

**Sección 4. Monto de la Línea de Crédito Condicional.** El monto total de la Línea de Crédito Condicional es hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD 450.000.000) provenientes de los recursos del Capital Ordinario del Banco, los cuales serán utilizados para financiar la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios contemplados en los Contratos de Préstamo Individual.

**Sección 5. Plazo de Utilización de la Línea de Crédito Condicional.** El plazo para utilizar la Línea de Crédito Condicional es de quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

**Sección 6. Compromiso de Aporte Local.** Cada Operación Individual a ser financiada con recursos de la Línea de Crédito Condicional podrá requerir de una contrapartida local, cuya necesidad y monto será determinado de común acuerdo entre la República Argentina y el Banco, para lo cual se tendrán en consideración, entre otros, la disponibilidad de recursos del Banco y las necesidades de recursos en el marco de la Operación Individual de que se trate.

**Sección 7. Condiciones financieras de las Operaciones Individuales.** Cada Operación Individual estará sujeta a los términos y condiciones financieras aplicables a los préstamos de inversión financiados con recursos del Capital Ordinario del Banco.

**Sección 8. Normas Aplicables a la Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Selección y Contratación de Consultores.** Las Operaciones Individuales a ser financiadas con recursos de la Línea de Crédito Condicional se regirán por las Políticas del Banco en materia de Contratación de Obras y Adquisición de Bienes y Selección y Contratación de Consultores vigentes al momento de la suscripción de los correspondientes Contratos de Préstamo Individual.

**Sección 9. Cancelación o Reducción del Monto de la Línea de Crédito Condicional.** La Línea de Crédito Condicional podrá ser cancelada o su monto reducido en cualquier momento por acuerdo escrito entre las partes, en cuyo caso, las Operaciones

Individuales que se encuentren en ejecución continuarán sujetas a lo previsto en los correspondientes Contratos de Préstamo Individual.

**Sección 10. Limitaciones a las Obligaciones de las Partes.** El presente Acuerdo no constituye una obligación para el Banco de financiar total o parcialmente una Operación Individual con recursos de la Línea de Crédito Condicional ni, a su vez, una obligación para la República Argentina de solicitar al Banco recursos de la Línea de Crédito Condicional para financiar una Operación Individual.

**Sección 11. Normas Aplicables a las Operaciones Individuales.** Las Operaciones Individuales se regirán por las disposiciones establecidas en cada uno de los respectivos Contratos de Préstamo Individual, así como por lo previsto en el presente Acuerdo, en lo que resulte aplicable.

**Sección 12. Seguimiento y Evaluación.** Durante la ejecución de las Operaciones Individuales, la República Argentina y el Banco se reunirán, al menos, una vez al año para intercambiar información técnica de interés común. En esa reunión se discutirá, entre otros, la marcha de las operaciones dentro de un contexto relacionado con: (a) la utilización de la Línea de Crédito de que trata el presente Acuerdo; (b) el intercambio y la divulgación de experiencias de interés mutuo relativas al cumplimiento de: (i) las metas, objetivos y resultados obtenidos sobre la base del marco de indicadores acordado entre las Partes; y (ii) los requisitos en materia de medio ambiente estipulados en la legislación argentina y en las políticas del Banco en lo que fueran aplicables a las Operaciones Individuales en ejecución; y (c) la conveniencia de introducir cualquier cambio sustancial en las Operaciones Individuales. En caso de evaluarse que las Operaciones Individuales no estuviesen alcanzando el Objetivo de la Línea de Crédito Condicional, las Partes tomarán las medidas apropiadas para corregir las deficiencias del caso.

**Sección 13. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y, salvo que éste hubiese terminado anticipadamente por las Partes, permanecerá en vigencia hasta la fecha en que haya sido totalmente amortizado el pago correspondiente al último Contrato de Préstamo Individual suscrito entre las Partes.

**Sección 14. Comunicaciones.** Salvo acuerdo escrito entre las Partes en que se establezca otro procedimiento, todo aviso, solicitud o comunicación que éstas deban enviarse entre sí en virtud del presente Acuerdo, deberá efectuarse por escrito y se considerará efectuada en el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en las respectivas direcciones abajo indicadas:

De la República Argentina:

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda  
Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5  
C1086AAB CABA  
Argentina

Teléfonos: (54-11) 4349-8801/8803

Correo electrónico: *secpriv@mecon.gob.ar*

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

EN FE DE LO CUAL, la República Argentina y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor, en \_\_\_\_\_, el día arriba indicado.

REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

---

*[Nombre y título del representante  
autorizado]*

---

*[Nombre y título del representante  
autorizado]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Acuerdo para el establecimiento de una línea de crédito condicional para proyectos de inversión.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.